

22. Ayto. de Huelma.
23. Ayto. de Humilladero.
24. Ayto. de Istán.
25. Ayto. de La Algaba.
26. Ayto. de La Luisiana.
27. Ayto. de La Rambla.
28. Ayto. de Lopera.
29. Ayto. de Lucena.
30. Ayto. de Manilva.
31. Ayto. de Montemayor.
32. Ayto. de Montilla.
33. Ayto. de Orce.
34. Ayto. de Padul.
35. Ayto. de Peñaflo.
36. Ayto. de Pízarra.
37. Ayto. de Puente Genil.
38. Ayto. de Salar.
39. Ayto. de Santaella.
40. Ayto. de Torre Alháuquime.
41. Ayto. de Torredonjimeno.
42. Ayto. de Totalán.
43. Ayto. de Villalalto.
44. Ayto. de Villaviciosa de Córdoba.
45. Ayto. de Zufre.
46. Ayto. de El Carpio.
47. Ayto. de Alpandeire.
48. Ayto. de Casariche.
49. Ayto. de Puerto Serrano.
50. Ayto. de Benamargosa.
51. Ayto. de Osuna.

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

1. Ecologistas en Acción.
2. Fundación Pública Porzuna (Excmo. Ayuntamiento Mairena Aljarafe, Sevilla).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Romero Civantos, núm. 5, Motril (Granada), y Thyssen Boetticher, SA.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por (rec. 1339/1991) de la Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Romero Civantos, núm. 5 de Motril (Granada), y (rec. 1351/1991) de Thyssen Boetticher, S. A., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Hernández Torres, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio en calle Romero Civantos núm. 5, de Motril (Granada), contra Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada de fecha 5 de octubre de 1990, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 14 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que debe estimar y estima, íntegramente, los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio

sito en el núm. 5 de la calle Romero Civantos de Motril, y por el Procurador don Manuel Luque Carmona, en representación de la empresa "Thyssen Boetticher, S.A.", contra la Resolución dictada en fecha 19 de julio de 1991, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada de fecha 5 de octubre de 1990, que acordó que la Comunidad de Propietarios correspondiente al edificio ubicado en calle Romero Civantos, núm. 5, de Motril, procediera a la normalización de la situación administrativa de la plataforma elevadora de vehículos instalada en el referido inmueble, debiendo permanecer paralizada la misma en tanto no se efectúe tal regularización, y, en su virtud, debe anular y anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser conformes a Derecho, declarando que la plataforma elevadora fija, situada en el inmueble reseñado, no está sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por R.D. 2291/85; sin expreso pronunciamiento en costas».

Mediante providencia de fecha 19 de junio de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte: UPE 04/00.

Beneficiario: Mancomunidad M. Comarca Janda.

Municipio: Medina S.

Subvención: 10.000.000.

Expte.: ALPE 07/00.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.

Municipio: El Gastor.

Subvención: 4.000.000.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1967, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Formación.

Núm. expediente: FC.002.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 15.280.000 ptas.

Núm. expediente: FC.006.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 36.179.000 ptas.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.006.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de julio de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, con indicación de las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera por la que se procede a la convocatoria para 2000, y con el punto cuarto de la Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos. En el caso de los solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber sido subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución

de 14 de abril de 2000, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código. Descripción de la causa de exclusión.

01. No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

02. Fecha presentación instancia fuera de plazo.

03. Instancia sin firmar.

04. El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

05. El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

06. El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

07. Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física.

08. Solicitante empresa, persona jurídica:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Razón social o denominación completo, Estatutos.

c) Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que les sea aplicable.

09. Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades.

a) Copia compulsada del CIF.

b) Escritura de constitución.

c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.

10. Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Copia compulsada de estatutos inscritos en el Registro correspondiente.

b) Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente.

11. Acreditación mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación.

12. Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.

13. Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.